

STSJ de Castilla y León de 22 de noviembre de 2016, recurso 328/2016

*Petición de reconocimiento de grado: el sentido del silencio es positivo* (acceso al texto de la sentencia)

Una funcionaria **solicitó el reconocimiento de la consolidación de grado**. La Administración dictó un acto que **desestimaba la pretensión, argumentando que la interesada no tenía un nombramiento definitivo en el puesto** respecto del cual solicitaba la consolidación, porque no lo había obtenido mediante la superación de un proceso de provisión.

**El acto administrativo de desestimación se dictó dentro de los 3 meses desde la petición, pero se notificó cuando ya había transcurrido dicho plazo.**

Para determinar el sentido del silencio (positivo o negativo) en el momento de los hechos, resulta de aplicación el art. 43 de la Ley 30/1992, en cuya virtud **el TSJ concluye:**

- Para que el silencio sea negativo, es preciso que ello esté previsto en una "norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario":
  - La D.A. 4ª de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, establece la presunción que concurren "razones imperiosas de interés general" cuando una norma previa a esta ley establecía que en determinados procedimientos el silencio era negativo.
  - Pero **esto no ampara la aplicación del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** (que prevé el silencio negativo en los procedimientos de consolidación de grado), **precisamente por no tener rango legal.**
- **La estimación por silencio tiene todos los efectos de acto administrativo que finaliza el procedimiento.** La resolución expresa por parte de la Administración solo puede ser confirmatoria, de modo que no cabe alterar el sentido.
- Los actos por silencio producen efectos desde que debieron dictarse y notificarse. En el presente caso, se notificó con posterioridad al plazo máximo para resolver, y por tanto, habiéndose producido el silencio.
- Que la funcionaria no tenga los requisitos para obtener la consolidación de grado no desvirtúa su adquisición por silencio positivo, y **en todo caso, si la Administración lo considera, deberá proceder a revisar el acto administrativo con arreglo al procedimiento legalmente establecido.**